



RESOLUCIÓN N° 564.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 12 DE FECHA 04 DE AGOSTO DEL 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 14 de agosto del 2023.

VISTO:

El Memorando N° 051/23 de fecha 04 de agosto del 2023, de la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación; el Acta CTE N° 12/23 de fecha 04 de agosto del 2023, de la Comisión Técnica Evaluadora; el Dictamen N° 707/23, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando N° 051/23 de fecha 04 de agosto del 2023, la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación (CCTE) remite el Acta N° 12/23 de fecha 04 de agosto del 2023 y su respectivo Dictamen, ambos emitidos por la Comisión Técnica Evaluadora del SENAVE, en los cuales aprueban las solicitudes de registros de productos fitosanitarios que fueron objeto de análisis técnico.

Que, la Ley N° 3742/09 “De Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola”, dispone:

Artículo 4°.- “La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

Artículo 10.- “A los solicitantes de registros que cumplan con todos los requisitos exigidos y se apruebe su solicitud, se le asignará un número de registro en la categoría correspondiente y se le extenderá un certificado que acredite su inscripción en el registro respectivo del SENAVE”.

Artículo 11.- “Las solicitudes de registro de productos fitosanitarios de uso agrícola, podrán ser rechazadas, así como los registros ya expedidos podrán ser en cualquier momento restringidos, suspendidos y/o cancelados, o prohibida su comercialización, si por motivos de calidad, eficacia, fitotoxicidad, toxicidad aguda o crónica, ecotoxicidad, esto fuera necesario. La resolución que rechace, suspenda o cancele un registro deberá ser fundada. También podrán cancelarse los registros a pedido de la misma entidad registrante”.

Artículo 12.- “El SENAVE también podrá suspender los registros temporalmente a objeto de exigir la actualización o revisión de la información que fuera aportada para”.



Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaría General



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° ⁵⁶⁴.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 12 DE FECHA 04 DE AGOSTO DEL 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

la obtención del registro del plaguicida y cancelarlo cuando existan nuevas informaciones, eventos y hechos que así lo ameriten”.

Artículo 19.- “Las solicitudes deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el SENAVE, y serán evaluados en cada caso por una Comisión Técnica-Evaluadora”.

Artículo 20.- “La Comisión Técnica Evaluadora será presidida por la Dirección del área de plaguicidas y cuyo fin será el de evaluar las informaciones y documentaciones presentadas, a efectos del registro de los productos fitosanitarios”.

Que, la Ley N° 123/91 “Que adoptan nuevas Normas de Protección Fitosanitaria”, dispone:

Artículo 23.- “Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a fraccionamiento y/o mezcla de plaguicidas, fertilizantes y sustancias similares, utilizarán y registrarán sus propias marcas comerciales y deberán registrar y declarar a las Autoridades de Aplicación el origen y formulación de los componentes”.

Artículo 28.- “Las Autoridades de Aplicación serán responsables del control de calidad y de eficacia de los plaguicidas, fertilizantes y otros productos debidamente registrados, para lo cual establecerán los análisis, ensayos o pruebas correspondientes a la evaluación de plaguicidas por cuyo trabajo se percibirá una tasa de acuerdo al inciso n) del artículo 4°”.

Que, la Resolución N° 878/96 “Por la cual se reglamenta la vigencia o retiro de circulación del mercado de productos fitosanitarios con fecha de vigencia fenecidas”, dispone en su Artículo 1°: “Entiéndase por fecha de vencimiento, a la fecha límite que el producto permanece en perfectas condiciones de uso o almacenamiento, inclusive el embalaje, tanto sus características físicas y químicas, inalteradas”.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, establece:

Artículo 6°.- “Son fines del SENAVE: c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.

Artículo 9°.- “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas las siguientes: p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento y distribución de los productos fitosanitarios”.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Expres,
Asunción - Paraguay

Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 564.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 12 DE FECHA 04 DE AGOSTO DEL 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos”.

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, la Resolución SENAVE N° 446/06 “Por la cual se aprueba y se ordena la puesta en vigencia del “Reglamento para el Control de Plaguicidas de Uso Agrícola”, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, resuelve:

Artículo 4°.- “Quedan habilitados en el SENAVE los siguientes tipos y categorías de registro: D.3. Definitivo: Se otorgará a los siguientes productos: Sustancia activa grado técnico nuevas u original; Sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico nuevas con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo aprobado; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a agentes de control biológico microbiano con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo”.

Artículo 32.- “El SENAVE tendrá un plazo máximo de 180 días calendario contados desde la fecha de recepción de los requisitos que obliga la presente resolución, para expedirse respecto a la solicitud de registro. La comisión solicitará nuevas informaciones, ampliaciones o aclaraciones en caso de dudas o de requerir más informaciones. En este caso los días transcurren desde el pedido a la parte interesada hasta la recepción de lo solicitado no serán computados como parte del plazo establecido para expedirse sobre la solicitud de registro. Si no se presentasen los datos o información faltante en un plazo de un año, la solicitud automáticamente será cancelada”.

Artículo 35.- “Será negado el registro si la evaluación de las informaciones técnicas sobre la composición y/o uso propuesto del producto indiquen un elevado riesgo para la salud humana, animal y/o para el ambiente”.

Que, la Resolución SENAVE N° 132/09 “Por la cual se modifica parcialmente disposiciones del Reglamento para el Control de Plaguicidas de Agrícola aprobado por Resolución N° 446/06 y se derogan las Resoluciones N° 351/08 y 355/08”, resuelve:

Artículo 15.- “El SENAVE evaluará el DOSSIER completo y otorgará el REGISTRO DEFINITIVO o cancelará el REGISTRO TEMPORAL otorgado, según el resultado de la evaluación”.





RESOLUCIÓN N° 564-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 12 DE FECHA 04 DE AGOSTO DEL 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

Que, por Resolución SENAVE N° 435/23 “Por la cual se establecen requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y prestación de servicios relacionados a productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines, en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), a partir del 01 de julio del 2023 hasta el 31 de marzo del 2024”, de fecha 30 de junio de 2023, se establecen requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y servicios relacionados a productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), con vigencia desde el 01 de julio del 2023 hasta el 31 de marzo del 2024.

Que, por Resolución SENAVE N° 039/22 de fecha 01 de febrero de 2022, se conforma los miembros y se establecen las funciones de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), abrogando la Resolución SENAVE N° 055/2020 de fecha 03 de febrero de 2020.

Que, por Acta CTE N° 12/23 de fecha 04 de agosto del 2023, la Comisión Técnica Evaluadora se expide en cuanto al Orden del Día referente a las solicitudes elevadas para análisis correspondiente, dictaminando a favor de la aprobación de las siguientes solicitudes: Registros con Categoría Definitivo, Cambio de Situación Vigente a Categoría Definitivo, Cambio de Fabricante, Cambio de Concentración y Origen Adicional.

Que, por Providencia DGAI N° 867/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 707/23 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde sugiere aprobar las solicitudes evaluadas y aprobadas por la CTE, correspondientes a: Registros con Categoría Definitivo, Cambio de Situación Vigente a Categoría Definitivo, Cambio de Fabricante, Cambio de Concentración y Origen Adicional, conforme consta en Acta y Dictamen CTE, ambos de fecha 04 de agosto del 2023.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR las solicitudes analizadas por Acta CTE N° 12 de fecha 04 de agosto del 2023, de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), cuyas documentaciones

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



Ingeniero Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaría General



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 564-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 12 DE FECHA 04 DE AGOSTO DEL 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

encuentran en cumplimiento con las resoluciones vigentes, y que se detallan a continuación:

a) SOLICITUDES DE REGISTROS CON CATEGORÍA DEFINITIVO.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	8431	BIOSANITAS S.A.	No Corresponde	Protiocanazol 98%	Registro definitivo	Cumple
2	8568	NOBILE S.A.	BTP 007-19	<i>Bacillus velezensis</i> aislado CNPSo 3602 (3,5 x 10 ⁸ UFC/mL) 15%	Registro definitivo	Cumple
3	8760	BELPAR AGROCHEMICAL S.A.C.I.	AKICITA	Clorantraniliprol 31% + Tiametoxam 10%	Registro definitivo	Cumple
4	8761	BELPAR AGROCHEMICAL S.A.C.I.	No Corresponde	Tiametoxam 98%	Registro definitivo	Cumple
5	8762	BELPAR AGROCHEMICAL S.A.C.I.	No Corresponde	Clorantraniliprol 97%	Registro definitivo	Cumple
6	8655	INDUQUIMICA S.A.	No Corresponde	Imidacloprid 98%	Registro definitivo	Cumple
7	8648	UPL PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Triclopir Butoxi Etil Éster 98%	Registro definitivo	Cumple
8	8665	TAFIREL PARAGUAY S.A.	METRIBUZIN TAFIREL	Metribuzin 48%	Registro definitivo	Cumple
9	8666	TAFIREL PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Metribuzin 97%	Soporte grado técnico	Cumple
10	3599	SOMAX AGRO S.A.	No Corresponde	Picoxistrobina 97%	Registro definitivo	Cumple
11	8266	AGRO TRIPLE C S.R.L.	MUFLÓN	Etiprol 35% + Bifentrina 25%	Registro definitivo	Cumple
12	8267	AGRO TRIPLE C S.R.L.	No Corresponde	Etiprol 95%	Soporte grado técnico	
	8268	AGRO TRIPLE C S.R.L.	No Corresponde	Bifentrina 98%	Soporte grado técnico	

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



ES COPIA ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 564

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 12 DE FECHA 04 DE AGOSTO DEL 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

14	8758	UPI PARAGUAY S.A.	GLIFOMATA	Glifosato sal de amonio 88,8% (equivalente a Glifosato acido 80,7%)	Registro definitivo	Cumple
15	8759	UPI PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Glifosato 97%	Soporte grado técnico	Cumple
16	8702	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L.	TRICHODERM IL FS 1306	<i>Trichoderma harzianum</i> (2 x 10 ⁹ conidios viales/mL) 4,8%.	Registro definitivo	Cumple
17	8639	BIOSANITAS S.A.	AVERCHEM 8.4 SC	Abamectina 8,4%	Registro definitivo	Cumple
18	8640	BIOSANITAS S.A.	No Corresponde	Abamectina 95%	Registro definitivo	Cumple
19	8606	GLYMAX PARAGUAY S.A.	LALGUARD JAVA WP	<i>Cordyceps javanica</i> aislado BRM 27666 (1,0 x 10 ¹⁰ conidios viales/g) 15%	Registro definitivo	Cumple
20	8346	MATRISOJA S.A.	EXCALIBUR MAX	Abamectina 10%	Registro definitivo	Cumple
21	8742	TECNOMYL S.A.	THANOS	S-metolaclo-ro 96%	Registro definitivo	Cumple
22	8238	MAGNETICA S.A.	VEXXART CE	Aceite de soja 50%	Registro definitivo	Cumple
23	8755	UPI PARAGUAY S.A.	FIPRO FIN	Picoxistrobina 20% + Proti-conazol 17,5%	Registro definitivo	Cumple
24	8756	UPI PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Picoxistrobina 98%	Soporte grado técnico	Cumple
25	8757	UPI PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Proti-conazol 98%	Soporte grado técnico	Cumple
26	7684	TRANSGRANEL S.A.	BENZOATO EMAMECTIN A 10 TRANSGRANEL	Benzoato de Emamectina 10%	Registro definitivo	Cumple
	8656	INDUQUIMICA S.A.	No Corresponde	Carbosulfan 95%	Registro definitivo	



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 564

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 12 DE FECHA 04 DE AGOSTO DEL 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-7-

28	8729	TAMPA PARAGUAY S.A.	TRICLOTAM	Triclopir 48%	Registro definitivo	Cumple
29	8730	TAMPA PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Triclopir 99%	Soporte grado técnico	Cumple
30	8699	CHD'S AGROCHEMICAL S.A.I.C.	No Corresponde	Metomil 98%	Registro definitivo	Cumple
31	7302	CIAGROPA S.A. (COMPAÑÍA DE AGROQUIMICOS DEL PARAGUAY S.A.)	No Corresponde	Difenoconazol 96%	Registro definitivo	Cumple

b) SOLICITUDES DE CAMBIO DE SITUACIÓN VIGENTE A CATEGORÍA DEFINITIVO.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	1408	CORTEVA AGRISCIENCE PARAGUAY S.A.	LANNATE BR	Metomil 21,5%	Cambio de situación vigente a categoría Definitivo	Cumple
2	257	BIOSANITAS S.A.	CLIPPER	Cletodim 24%	Cambio de situación vigente a categoría Definitivo	Cumple

c) SOLICITUDES PARA CAMBIO DE FABRICANTE.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	257	BIOSANITAS S.A.	CLIPPER	Cletodim 24%	Cambio de fabricante de Chemtec SAEC a Biosanitas S.A.	



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 564-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 12 DE FECHA 04 DE AGOSTO DEL 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-8-

d) SOLICITUD DE CAMBIO DE CONCENTRACIÓN.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	4729	CHD'S AGROCHEMICAL S.A.I.C.	SAMURAI SUPER DF	Clorotalonil 60% + Protioconazol 5,5% + Picoxistrobina 4,5%	Cambio de Concentración	Cumple

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

e) SOLICITUDES DE ORIGEN ADICIONAL.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	2828	MATRISOJA S.A.	HURANO EXTRA	Imidacloprid 40% + Bifentrina 10%	Origen Adicional-Induquímica S.A.	Cumple
2	5456	MATRISOJA S.A.	HARLEY MAX	Bifentrina 20%	Origen Adicional-Induquímica S.A.	Cumple
3	8006	MATRISOJA S.A.	DECIBEL	Clomazona 48%	Origen Adicional-Induquímica S.A.	Cumple
4	7126	MATRISOJA S.A.	RANGER FULL	Glifosato sal potásica 66% (equivalente a Glifosato ácido 54%)	Origen Adicional-Induquímica S.A.	Cumple
5	7850	SYNGENTA PARAGUAY S.A.	CLEO	Ciclobutrifluram 50%	Origen Adicional-E.E.U.U.	Cumple

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, a notificar a las entidades comerciales, informando sobre las aprobaciones de las solicitudes de Registros con Categoría Definitivo, Cambio de Situación Vigente a Categoría Definitivo, Cambio de Fabricante, Cambio de Concentración y Origen Adicional.

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable del cumplimiento de la

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° ..564..-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 12 DE FECHA 04 DE AGOSTO DEL 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-9-

presente resolución, como así también del control de los documentos y plazos establecidos en la Resolución SENAVE N° 435/23, Resolución SENAVE N° 431/23, Resolución SENAVE N° 446/06, y demás reglamentaciones y modificatorias vigentes.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



Ing. María Carmelita Torres de
Secretaria General

ING. ADR. ROBERTO GONZÁLEZ
PRESIDENTE



RG/ct/mc

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



